



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En el dho Ayuntamiento de Se de Reado & atencion  
 adho Comisionado Ppio qd se lo tubiere abien con  
 curra este Cavildo para tratar y resolver lo Com.  
 sobre ello: y haviendose echo asi: Compañia  
 El Excmo D. Juan Quintano: y haviendo tratado  
 y conferenciado largamente, sobre las razones propues-  
 tas por el dho Comisionado Ppio, y sobre las razones  
 que se impugnaron p. los Diputados del Comon y sin  
 diagonal; se contra beatió el punto seriamente, y con  
 reflexion acuso y ptao de Comon deliberacion acordaron  
 el Ayuntamiento y dho Comisionado: en que se fixe  
 la cuota perteniente a los fundos de la Envolucion  
 de Nader P. en mil y doscientos r. d. y pagados  
 anualmente por tercios sexenios en los años comienzo de  
 mil ochocientos tres, quatro, cinco y seis, por los Adundados  
 de el Excmo Reino del Aquid. de Comarques de la Regla  
 texera de la circuns de quatro r. d. de Julio de mil och  
 cientos y no, en cuya consecuencia, devra satisfacer  
 el Adundador que es o fuere de su cuenta y riesgo  
 a los Comisionados de la Casa de la Capital de la P. de  
 Viana y Castagona como tambien, a los que ante son Nega  
 do adas anualm. de relaciones de Nalones y Comarques con  
 se practica en los ramos aduandados p. de la P. de Hacienda  
 pena de tener inmediatamente en el dho Reino sin se  
 clamar alguna, cuia condicion se vean no toriar  
 en las Subastas recibidas. En consecuencia de qual

